ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

Contrato No.	**1888-SGR DE 2026**
Proceso No.	**SAMC-SGR-019-2026**
Modalidad de contratación:	**SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**CANAL 12 EL NUESTRO SAS**
Nit:	**900531409-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**PABLO JOSE CAMARGO ALÍ**
Identificación:	**77.169.234 expedida en Valledupar**

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.057.583.473** expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** por una parte, y por la otra el **CANAL 12 EL NUESTRO SAS,** identificado con Nit No **900531409-1**, representado legalmente por **PABLO JOSE CAMARGO ALÍ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **77.169.234** expedida en Valledupar**,** quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.**
2) Plazo:	**HASTA AGOTAR EL RECURSO O HASTA 31 DE DICEMBRE DE 2026**
3) Valor del contrato	**SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($799.500.000) EXENTO DE IVA.**
4) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato por ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDAS A SATISFACCIÓN, y el pago se realizará mensualmente, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, siempre que cumpla las siguientes condiciones: - La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una. - Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

	- Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto de las diferentes órdenes de servicios y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en el proceso contractual. - Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. - Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. **Nota 1:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Nota 2:** EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2359 del 22 de junio del 2026.**
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del presente contrato en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.

	2. Realizar la entrega de la información en la oficina de comunicaciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos que para todos los efectos forma parte integral del contrato y de acuerdo con su propuesta. 3. Asumir los costos de transporte hasta la sede del contratante. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso de selección en el plazo establecido y de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio. 5. Reportar los elementos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa 6. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de Dolo o Culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. 8. Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, en el presente estudio, en la propuesta económica presentada por él y demás documentos que hagan parte integral del contrato. 9. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio, con relación a la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

	18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del funcionario que ejerce el control de ejecución. 20. El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas. 21. El contratista deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, con sede en la ciudad de Valledupar. 22. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas. 23. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. 24. Entregar a la oficina de comunicaciones copia del material audiovisual, auditivo y gráfico en el formato requerido por la Supervisión de forma definitiva y originales. 25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 26. Dentro de los cinco días calendarios siguientes a la aprobación de la Garantía, el contratista debe concertar con el asesor de Comunicación, el plan o cronograma de actividades a través del cual se ejecutará el objeto contratado y la totalidad de las actividades relacionadas en el presente estudio, así como también de la totalidad de las obligaciones a su cargo y aquellas inherentes y necesarias para la ejecución idónea, eficiente y eficaz del objeto contratado y su alcance. Dicho cronograma deberá suscribirse mediante acta y ser aprobado por el Supervisor. 27. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planes o cronograma aprobados por la Supervisión. 28. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual. 29. Someter a consideración del Municipio previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 30. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en

	la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II). 31. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones. 32. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o la adherencia al decreto de descuento de impuesto, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 33. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio. 34. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 35. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 36. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista con el contrato. **Obligaciones Especificas** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Brindar asesoría y acompañamiento profesional al asesor de comunicaciones de la administración Municipal en la búsqueda de mecanismos de comunicación y divulgación de los cuales se compartan los programas institucionales de la Administración Municipal.

	2. Brindar acompañamiento profesional en la búsqueda de mecanismos que facilitan la comprensión por parte de la opinión pública, de las oportunidades y avances que brindan la ejecución del Municipio en cumplimiento de su misión, así como de los resultados institucionales obtenidos periódicamente. 3. Asesorar a la Administración Municipal en la búsqueda de mejores canales de comunicación ciudadana. 4. Coordinar con los medios de comunicación y bajo las indicaciones del profesional de comunicaciones adscrito al Despacho, la divulgación de las actividades y eventos asociados con la gestión del gobierno Municipal. 5. Hacer seguimiento periodístico y monitoreo de medios respecto a las actividades, actuaciones, contenidos y ejecutadas que involucren el gobierno Municipal. 6. Brindar acompañamiento profesional, consistente en la orientación al profesional en la administración en lo relativo a las campañas institucionales para la promoción y divulgación de las acciones de la Administración Municipal. 7. Brindar acompañamiento al área de prensa, en la elaboración de publicaciones de las acciones que ejecuta la Administración D Municipal con destino a las revistas y periódicos del orden regional y local. 8. Apoyar los informes especiales de acciones diarias de la Administración. 9. Elaborar, producir y editar videos, comerciales televisivos alusivos la Administración Municipal. 10. Producir y grabar mensajes institucionales del Municipio con destino a las estaciones radiales. 11. Dar apoyo y cubrimiento periodístico a las distintas actividades sociales demás que desarrolle la administración Municipal. 12. Asesorar periódicamente a la gestión de la administración Municipal, ante los medios radiales, televisivos e impresos del Municipio. 13. Brindar asesoría en la redacción, producción, grabación, edición de avisos, cuñas y comerciales para ser utilizados en radio y televisión relacionadas con los planes, acciones y estrategias de la administración Municipal, enfocadas en el Plan de Desarrollo Municipal. 14. Brindar asesoría en la transformación y difusión de avisos radiales y televisivos, con espacio informativo, noticioso y de opinión, de gran audiencia e impacto dentro de la población, de diferentes estratos sociales y en varias edades. 15. Brindar asesoría en la población y diseño de avisos en portales web básicamente administradores de contenidos dedicados a noticias o a artículo de interés sobre temática determinada. 16. Brindar asesoría en la transmisión, preproducción producción y difusión de avisos institucionales y comerciales en programas de radiales y televisivos en medios locales, regionales y/o nacional.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

	17. Brindar asesoría en el diseño de los avisos en revista o periódico de circulación local, quincenal o mensual con segmento noticioso de amplia circulación. 18. El contratista deber hacer entrega de conformidad con el objeto contractual descrito en el presente documento, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación de pautas de la oficina de comunicaciones: a. EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DIARIAS EN PROGRAMAS RADIALES b. EMISION DE PAUTAS RADIALES EN EMISORAS c. EMISIÓN DE COMERCIALES DIARIOS EN PROGRAMAS TELEVISIVOS d. EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CANALES TELEVISIVOS e. PUBLICACIONES DE BANNER PUBLICITARIOS INSTITUCIONAL EN PORTALES WEB f. DIVULGACIÓN EN PERIÓDICOS Y REVISTAS g. EMISION DE PAUTAS DIARIAS EN LAS EMISORAS COMUNITARIAS h. EMISION DE CONTENIDOS O PUBLICACIONES DIARIAS EN REDES SOCIALES 19. Divulgar a través de diferentes medios las obras de construcción y/o majamiento de condiciones locativas de los diferentes espacios 20. Divulgar en espacios informativos las diferentes campañas y eventos de las diferentes sectoriales del municipio, en emisoras y/o canales de televisión, y pagina web 21. Presentar los informes en los que conste las actividades realizadas durante el periodo. 22. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato soportes de los medios publicitarios contratados: A. informe de actividades, B. Certificación de los medios publicitarios donde conste que las actividades fueron realizadas de acuerdo con las características técnicas exigidas relacionadas C. Pago de la seguridad social 23. Cumplir con el pago de su sistema de seguridad social (planilla de pago) en los plazos y porcentajes señalados en la ley 24. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual. 25. Someter a consideración del Municipio previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 26. Guardar en estricta confidencialidad la información contenida en los documentos, que con ocasión a la labor encomendada llegue a conocer.
7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

	2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Expedir a satisfacción del servicio prestado. 6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica). 11. Designar al supervisor del contrato. **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social integral (salud, pensión y cobertura en riesgos laborales cumplir con las políticas de salud ocupacional**. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el (la) **Asesor de Comunicaciones del Municipio** quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

	del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	**Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En caso de que posterior a los seis meses de finalizado el contrato no se haya producido su liquidación, la garantía deberá renovarse por dos (02) años más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. • **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
15) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

16) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.	
18) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato	
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CALLE 13 C No 10-04 Barrio Obrero Teléfono: 3157420669 Correo electrónico: canal12valledupar104@gmail.com Usuario SECOP II: **CANAL12ELNUESTRO**

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1888-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CANAL 12 EL NUESTRO SAS, IDENTIFICADO CON NIT No 900531409-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PABLO JOSE CAMARGO ALÍ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.169.234

Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una fir ma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su corr eo electrónica.		
Proyectó:	**KarenMart-** Abogada SG	
Reviso:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ –** Secretario General	
Aprobó:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ –** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.